

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve de febrero de dos veintidós

Procedo Declarativo de Resolución de Contrato N° 110013103-021-**2022-00026**-00 (Dg)

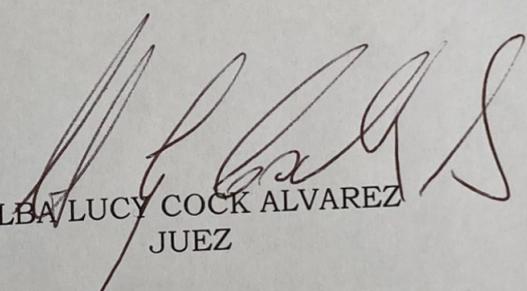
De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por JUAN DE JESÚS MAHECHA CÁRDENAS, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Atendiendo el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., aclárese la pretensión segunda en el sentido de expresar con precisión y claridad el concepto y monto de los frutos perseguidos.

2. En cumplimiento al artículo 206 *ibidem*, estídense bajo la gravedad de juramento, de manera razonada, clara y discriminada los frutos pretendidos.

3. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones el testigo que se pretende citar.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy
_____ a las 8 am
El Secretario

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA